



Expediente: 955/22

Carátula: TORRES AGUILAR FRANCISCO JAVIER C/ BALCELLS JOYA MARIA BETANIA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 19/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20221865449 - TORRES AGUILAR, FRANCISCO JAVIER-ACTOR

90000000000 - BALCELLS JOYA, MARIA BETANIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 955/22



H105035724777

TORRES AGUILAR FRANCISCO JAVIER c/ BALCELLS JOYA MARIA BETANIA s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°955/22. Juzgado del Trabajo IX nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2025. En cumplimiento del decreto del 26/05/2025 se fijó audiencia del Art. 69 CPL para el día de la fecha, a las 11:15 horas, a llevarse a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM, ante el Juez interviniente en esta causa **Dr. REY HORACIO JAVIER**. Comparecen mediante vía zoom el accionante Francisco Javier Torres Aguilar asistido por su letrado apoderado Fabian Alfredo Monteros, no haciendolo así la parte demandada pese a estar debidamente notificada. **ABIERTO EL ACTO**, ante la incomparencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificados. A lo que **S.S. provee:** **1)** no habiendo conciliación, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Suspéndanse los plazos, los cuales serán reabiertos automáticamente el **03/07/2025**, fecha en la cual serán proveídas las pruebas, comenzando a correr el término probatorio con lo proveído en cada una de las pruebas ofrecidas por las partes el día hábil subsiguiente al de su notificación, como así también el plazo del art 80 CPL. para deducir las oposiciones a las cuales se consideren con derecho. 955/22.AA . Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 18/06/2025

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.